Expediente No. 2016-213

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
24 DE MARZO DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, instaurado por **AUGUSTO DONADO ANGARITA** contra **CORPORACION EDUCATIVA DEL DESARROLLO SIMON BOLIVAR,** informándole que el presente regresó del Superior. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
24 DE MARZO DE 2022

De conformidad con el informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue.

1. **Del cumplimiento de la decisión adoptada por el Superior.**

Se observa que. en decisión del 13 de diciembre de 2019[1], el H. Tribunal Superior, aceptó el desistimiento del proceso; así mismo ordenó que una vez devuelto el proceso al Juzgado de origen, se proceda con la devolución del depósito judicial constituido.

Posteriormente la referida Corporación, a través de auto del 19 de noviembre de 2021, aceptó la renuncia de costas procesales presentadas por el apoderado judicial de la parte demandante y ordenó la remisión del expediente.

Por lo anterior se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior, en consecuencia, se avocará el conocimiento del asunto de marras.

2. **De la entrega de depósito judicial.**

Pues bien, teniendo en cuenta lo ordenado por el H. Tribunal Superior, aunado a que dentro de la cuenta del Juzgado se verificó la constitución del título judicial No. 416010003898372 por el valor de $3.906.210, el Despacho autorizará la devolución de

[1] Expediente digitalizado. Pág. 247

este.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución del título judicial No. 416010003898372 por el valor de $3.906.210, a la parte demandada; de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez se cumpla lo indicado en el numeral anterior, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE MARZO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 13

CBB